

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. JESUS GERSAIN MOSQUERA vs. ESCOBAR SALOM & CIA LTDA- CATALINA SALOM PIZA, LUIS GUILLERMO ESCOBAR GOMEZ. Rad. 2013-00730-00.

INTERLOCUTORIO No. 1076

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Encontrándose el presente asunto para evacuar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL y SS, considera el Juzgado pertinente, citar en el proceso a los herederos determinados e indeterminados del causante y demandante JESUS GERSAIN MOSQUERA, por reclamarse en este asunto la existencia de contrato verbal a término indefinido desde el 18 de septiembre de 1991 hasta el 11 de marzo de 2011, entre MARTHA LUCIA GIL LEMOS (Q.E.P.D.) y ESCOBAR SALOM & CIA LTDA, y en caso afirmativo establecer si los demandados LUIS GUILLERMO ESCOBAR GOMEZ y CATALINA SALOM PIZA en condición de socios de la extinta sociedad ESCOBAR SALOM & CIA LTDA, le adeudan a JÉSUS GERSAIN MOSQUERA MONTENEGRO, en calidad de compañero permanente de MARTHA LUCIA GIL LEMOS, las acreencias laborales.

Así las cosas, se procede a ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JESUS GERSAIN MOSQUERA (Q.E.P.D), el cual se debe surtir mediante la inclusión de su nombre, las partes del proceso, su naturales y el Juzgado que lo requiere, tal como lo prevé el Artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 por medio del cual el Gobierno Nacional adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1-Designar como curador ad litem de los herederos determinados e indeterminados del causante JESUS GERSAIN MOSQUERA (Q.E.P.D.) a la Abogado (a) CELSA PATRICIA ESQUIVEL, quien se localiza en la Carrera 59 A No. 7-35 Teléfono 316-2598462 de esta ciudad, tomado de la lista de auxiliares de la justicia que se maneja en el despacho. Líbrese la comunicación respectiva.

2.-Ordenase el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del causante JESUS GERSAIN MOSQUERA (Q.E.P.D).

3.-Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del

demandado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.

4.- Fíjese como gastos al Auxiliar de la Justicia la suma de \$600.00, los cuales deberá consignar la parte actora a órdenes del Juzgado o directamente al curador ad litem.

NOTIFIQUESE

DBCH

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b99ef1994e9fed6a58245740825ae84d25ac361fc92d357694666a48a58fc47

Documento generado en 15/09/2020 12:29:55 p.m.